

**ACUERDO DE DECANATO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2023
RELATIVO A LA VALIDEZ DEL EXPEDIENTE JUDICIAL
ELECTRONICO Y LA PRESENTACION DE COPIA DE ESCRITOS
INICIADORES Y DOCUMENTOS EN FORMATO PAPEL ANTE LA
OFICINA DE DECANATO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL.**

El presente acuerdo se dicta con la finalidad de agilizar el proceso de reparto de asuntos que lleva a cabo del servicio de Decanato a los distintos Juzgados.

El art. 273.4 de la LEC dispone que *“Los escritos y documentos presentados por vía telemática o electrónica indicarán el tipo y número de expediente y año al que se refieren e irán debidamente foliados mediante un índice electrónico que permita su debida localización y consulta. La presentación se realizará empleando firma electrónica reconocida y se adaptará a lo establecido en la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia.*

Únicamente de los escritos y documentos que se presenten vía telemática o electrónica que den lugar al primer emplazamiento, citación o requerimiento del demandado o ejecutado, se deberá aportar en soporte papel, en los tres días siguientes, tantas copias literales cuantas sean las otras partes.”

Siendo la tónica general por parte de los operadores jurídicos no presentar junto a sus demandas iniciales las preceptivas copias para su traslado a la parte contraria, en fecha de 15 de enero de 2016 se dictó Acuerdo por parte de Decanato para el requerimiento de dichas copias, si bien este trámite provocaba retrasos en el reparto de los procedimientos a los distintos Juzgados, a lo que se añade hoy día el incremento sustancial en la entrada de demandas y escritos iniciadores.

Por tanto, procede dejar sin efecto dicho Acuerdo en lo relativo a lo dispuesto en el apartado 2 y 5 de la letra I. a) relativa a los asuntos iniciados a partir del 1 de enero de 2016, sustituyéndose por el siguiente Acuerdo:

1-Las copias de las demandas y escritos iniciadores, así como de los documentos adjuntos a los mismos, dejarán de ser requeridas a la parte por la oficina de Decanato, pasando a ser requeridas directamente por los propios Juzgados en los que haya recaído el asunto, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo antes mencionada.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en sesión celebrada el 17 de julio de 2023 ha aprobado la circular 3/2023 del Secretario de Gobierno de dicho Tribunal, y por acuerdo adoptado en esa fecha ha declarado el expediente judicial electrónico válido en los Juzgados de primera instancia e instrucción en la parte civil, a partir del 1 de noviembre de 2023 en los partidos judiciales de San Lorenzo del Escorial, Alcalá de Henares, Collado Villalba, Torrejón, Coslada, Arganda del Rey, Leganés y Valdemoro.

En virtud de la vigencia del EJE en esta sede, Acuerdo:

2-Las demandas y documentos presentados por escrito en la oficina de Decanato por particulares serán escaneados para su reparto telemático a los juzgados. Las demandas presentadas por los profesionales serán enviadas a los juzgados, además de electrónicamente, con la primera hoja de la demanda impresa unida a la hoja de reparto.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente hábil al de la fecha en la que se comunique el mismo a los distintos Juzgados de este partido judicial.

Dese traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado Decano de Coslada, y póngase en conocimiento de los Ilmos. Colegios de Abogados de Madrid y Alcalá de Henares y del Ilmo. Colegio de Procuradores de Madrid. Comuníquese igualmente el presente acuerdo al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y a los Magistrados y Letrados de la Administración de Justicia de este partido judicial.

Magistrado-Juez Decano

Letrada del Decanato

